

Expedient	Assumpte
2026/53-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Salut Pública Codi : 16340611275671302310	Sol·licitud de subvenció nominativa

Signat per:

TRADUCCIÓN LITERAL AL CASTELLANO

DILIGENCIA.- Gemma Arantzazu Ros Brun Secretaria delegada, p.d. del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026017589 aprobada por el octavo teniente de alcalde, concejal de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, con competencias delegadas en materia de Salud Pública, el día 07/09/2026.

Expediente	Asunto
2026/53-G697N G697N Convocatoria y concesión de subvenciones Nominativas Emisor : Salud Pública Codigo : 16340722323237030514	Solicitud de subvención nominativa

“I. ANTECEDENTS

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece como objetivos generales, entre otros, los siguientes:

- Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinados a la ciudadanía de la ciudad.
- Garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida.
- Mejorar las condiciones sociales de la población, dando cobertura a las necesidades básicas y con especial atención a los colectivos vulnerables, infancia y adolescencia en riesgo, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, residencial o en situación de dependencia, favoreciendo la inserción y autonomía personal.



Y relacionados en el ámbito de la Salud Pública, se establecen estos objetivos específicos:

- Fomentar proyectos de educación y promoción de la salud y de logro por la ciudadanía de hábitos de vida saludables.
- Fomentar la sensibilización y fortalecimiento de asociaciones de afectados y/o enfermos.

La Fundación CorAvant, Cardiopaties, está en sintonía con la metodología de trabajo transversal y comunitaria del Departamento de Salud Pública del ayuntamiento de Tarragona y su propuesta puede enmarcarse dentro de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario en fecha 18 de octubre de 2010

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con el artículo 22.2a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

La Fundación CorAvant, Cardiopatías, nace en 2008 con el impulso de la Asociación de Cardiopatías Congénitas (AACIC).

En fecha 22 de abril de 2026, con número de registro de entrada 2026034028, la entidad Fundació CorAvant, Cardiopaties, con NIF G64925571, solicita subvención de 3.000,00 € para el proyecto de "Prevención de las enfermedades cardiovasculares y la promoción de hábito" la ciudadanía mediante la mejora de estilos de vida saludables, la responsabilidad en el autocuidado y la reducción de los factores de riesgo modificables, desde una perspectiva comunitaria.

Mediante resolución del octavo teniente de alcalde, Consejero de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, con competencias delegadas en materia de salud pública, núm. 2026000798 de 16 de enero de 2026, se inicia procedimiento administrativo y se nombra a instructor del expediente.

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 1093, según consulta del Auxiliar Administrativo realizada en el portal web Intranet - Servicios a la persona-Relaciones Ciudadanas, de la que se deja constancia en el expediente.

La Fundación CorAvant, Cardiopaties, realiza su actividad en el ámbito territorial de Tarragona.

La representación de la Sr. Maria Rosa Armengol Aragonès, en calidad de Representante Legal de la entidad Fundació CorAvant, Cardiopaties, consta debidamente acreditada en el expediente.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados segundo y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 3.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente puesto que la institución mencionada es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una labor con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención **NO superará el 50% del coste total del proyecto**, haciendo constar así en la presente resolución.



Consta en el expediente los certificados positivos de la AEAT, de la TGSS y de la ATC a nombre de Fundación CorAvant, Cardiopatías de fecha 17 de julio de 2026.

La representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 22 de abril de 2026, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Jefa de sección de Salud Pública ha emitido informe a fecha 27 de julio de 2026, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido, indicando que valora positivamente la conveniencia y oportunidad de subvencionar el proyecto presentado por la entidad.

Con fecha 24 de julio de 2026, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Igualmente, informa de la consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación 04035-31220-48916, núm. de operación 12026000069271.

El jefe de gestión de Recaudación del Ayuntamiento ha informado, a fecha 27 de julio de 2026, que no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo a nombre de la Fundación CorAvant, Cardiopatías, con NIF G64925571.

El informe de la Jefa administrativa de servicios a la Ciudadanía, a fecha 23 de julio de 2026 donde la funcionaria que suscribe informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de lo estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El jefe de sección de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 10 de agosto de 2026, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Tarragona.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026.



El artículo 40 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023, modificado por el Decreto 2023015318 de 05 de octubre de 2023 y por los decretos de modificación posteriores, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Salud Pública a SR. Mario Soler Santos, octavo teniente de alcalde, Consejero de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, con competencias delegadas en materia de Salud Pública.



IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 3.000,00€ para la tramitación del convenio entre el Ayuntamiento y la entidad Fundació CorAvant, Cardiopaties para 2026.

Segundo. Conceder a la entidad Fundació CorAvant, Cardiopaties, con NIF G64925571, la subvención de 3.000,00€, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2026, por la que se subvenciona el Proyecto “Prevención de las enfermedades cardiovasculares” y la promoción de hábitos saludables 2026.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. Dado el carácter prepagable de la subvención dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, **efectuar la entrega** del importe de 3.000,00€ a la entidad Fundació CorAvant, Cardiopaties, con NIF G64925571, con cargo a la aplicación presupuestaria 04035 31100 48916, con número de documento de reserva de crédito 12026000069271, mediante transferencia bancaria al núm. ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX.

Quinto.- Informar a la Fundación CorAvant, Cardiopatías que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como máximo **antes del 20 de enero de 2027.**

Sexto. La entidad Fundació CorAvant, Cardiopaties estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

Octavo. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de



conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

El octavo teniente de alcalde, Consejero de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, con competencias delegadas en materia de Salud Pública, que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 03/09/2026, con núm. de referencia 2026/5980 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

